

REFORMA AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA LAS CARRERAS CREADAS CON EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2009 (VIGENTES PARA EL REGISTRO DE TÍTULO).

**TÍTULO I
ÁMBITOS Y OBJETIVOS**

Artículo 1. Del ámbito. - El presente reglamento regula el proceso de graduación para obtener el título terminal de grado en la Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática de la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 2. De los Objetivos. - Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Establecer los procesos de graduación que conduzcan a la titulación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.
- b) Ejecutar las diversas modalidades de graduación establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Codificado.

**TÍTULO II
TITULACIÓN**

Artículo 3. De las modalidades de titulación. - Las modalidades de graduación para las carreras creadas con el reglamento de régimen académico 2009 (vigentes para el registro de título) de la Facultad son:

| Carrera | Modalidad | |
|--|-----------------|--|
| | Examen de Grado | Trabajo de Titulación |
| Comunicación Social | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación • Etnografía |
| Contabilidad y Auditoría CP | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación |
| Ingeniería Comercial | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación • Análisis de Casos |
| Marketing | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación |
| Bibliotecología, Documentología y Archivología | | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación |
| Sistemas | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación • Análisis de Casos |
| Tecnología en Informática Aplicada | | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación |
| Turismo y Hotelería | X | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación • Emprendimiento |

| | | | |
|--------------------------------|----------------|--|-----------------------------|
| Gestión Secretarial | Administrativa | | • Proyecto de investigación |
| Administración Cooperativas | de | | • Proyecto de investigación |

Artículo 4. De los requisitos de inscripción. – Las y los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Señor/a Decano/a eligiendo la modalidad de titulación;
- b) Copia de la cédula y certificado de votación a color;
- c) Certificado de Culminación de la Fase Académica o documento que avele que este se encuentra en proceso.

Quienes se inscriban en la modalidad Trabajo de Titulación, además de los requisitos citados en los literales a, b y c, deberán presentar el anteproyecto según la estructura de la guía de titulación de cada carrera.

Artículo 5. La modalidad de titulación elegida se realizará en forma individual o en equipos de dos estudiantes dentro de una misma carrera. En casos excepcionales y dependiendo del campo de conocimiento, podrán participar hasta tres estudiantes, siempre y cuando provengan de diversas carreras de la misma o de diferente IES. Excepto en la modalidad Examen de Grado con carácter Complexivo que se desarrollará de forma individual.

Artículo 6. El tiempo para el desarrollo del trabajo de titulación será de 400 horas pudiendo extenderse hasta del 10% más, dependiendo de la complejidad o profundidad del trabajo que se realice.

Artículo. 7. Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requieran aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos períodos académicos ordinarios, cada periodo ordinario comprende un mínimo de 16 semanas efectivas, para lo cual deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel. (Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico Codificado). En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en esta Disposición y de acuerdo con lo determinado en la LOES.

Artículo 8.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera del Régimen Académico, y hayan transcurrido hasta 10

años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

En caso de que un estudiante no apruebe la modalidad de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, tendrá derecho a presentarla, por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos por el Reglamento Académico correspondiente.

En el caso de que lo repruebe por segunda ocasión, podrá cambiarse una única vez de modalidad de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos por el Reglamento Académico correspondiente.

En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la modalidad de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar

Artículo 9. Quienes iniciaron sus estudios antes del 15 de mayo de 2000 y que no se hayan titulado, se registrarán por las nomenclaturas de titulación vigentes, establecidas en la LOES y el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador

Artículo 10. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del último período académico de la carrera o programa, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 11. De los Protocolos de las Modalidades de Titulación. - La Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, de acuerdo con la Unidad de Titulación, tiene aprobada las diferentes modalidades, la forma y contenido de cada una de ellas está definida en la guía para el trabajo de titulación.

TÍTULO III TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 12. De la Propuesta del Anteproyecto. _ Los estudiantes para presentar su anteproyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Para la elaboración del anteproyecto el estudiante deberá trabajar con el asesoramiento de un docente, que tenga afinidad al área de investigación;
- b) Presentar el anteproyecto, con la estructura de acuerdo al esquema detallado en la guía de titulación de cada carrera;
- c) Estar en el marco de las líneas de investigación de la carrera establecidas por la Universidad.

Artículo 13. De la Aprobación del Anteproyecto:

- a) Los anteproyectos que no se ajusten a los parámetros establecidos serán reorientados por la Comisión de Titulación, en un plazo de 8 días laborables.
- b) La Comisión de Titulación designará un par académico al trabajo de titulación.
- c) La Comisión de Titulación elaborará el informe y será presentado a Consejo Directivo para su aprobación.
- d) Una vez aprobado el anteproyecto, será enviado al par académico para su revisión, el cual tendrá un plazo de 8 días para emitir su informe con las sugerencias.
- e) El estudiante tendrá 5 días para acoger las observaciones del par académico y deberá presentar el certificado del par para continuar con el desarrollo de su proyecto.

De existir recomendaciones de fondo en el anteproyecto por parte del par académico, se deberá presentar nuevamente para su aprobación en Consejo Directivo.

Artículo 14. De la Designación del Director:

- a) El estudiante sugerirá a su director, que deberá tener afinidad al área de investigación.
- b) En caso de que un director propuesto no pueda continuar dirigiendo el trabajo de titulación la Comisión de Titulación designará a un director (profesor titular o contrato), de acuerdo con su perfil profesional, el tema del trabajo de titulación y la disponibilidad de los docentes de cada carrera.

Artículo 15. De la Designación del Par Académico:

- c) La Comisión de Titulación designará el par académico (profesor titular o contrato), de acuerdo con su perfil profesional, el tema del trabajo de titulación y la disponibilidad de los docentes de cada carrera.
- d) El par académico podrá renunciar a la designación de un trabajo de titulación en un plazo de 3 días laborables a partir de la fecha de notificación, con la debida justificación por escrito.

Artículo 16. Del Desarrollo del Proyecto:

- a) Los estudiantes tienen un plazo máximo de 40 días para desarrollar su proyecto, con asesoramiento del director y par académico.
- b) Los estudiantes presentarán mediante oficio a la coordinación de titulación el proyecto (2 ejemplares) para continuar con el proceso, adjuntando el certificado de validación firmado por el director y el par académico, el certificado del URKUND con un porcentaje menor a 10% emitido y firmado por el director.
- c) La coordinación de la unidad de titulación enviará los documentos y rúbrica para la calificación. El director y par académico emitirán su calificación del documento escrito en un plazo de 3 días laborables a partir de la fecha de notificación, a la coordinación de la unidad de titulación. Esta calificación será sobre 5 puntos, que se evidenciará en la rúbrica establecida. En caso de no entregar la calificación en el plazo establecido se entenderá por calificado con la nota máxima.

Artículo 17. De la Defensa. - El desarrollo de la defensa del trabajo de titulación se realizará ante un Tribunal, el que estará conformado por:

- a) El decano/a o su delegado (representante del Consejo Directivo), quien actuará en calidad de Presidente del Tribunal, el director del trabajo de titulación y par académico actuarán en calidad de vocales y un secretario/a.
- b) Para la instalación y desarrollo del acto de defensa se requiere la presencia obligatoria de todos los miembros del tribunal. En caso de no contar con la presencia de uno de los miembros, el Tribunal no se instalará para el proceso correspondiente, Consejo Directivo designará nueva fecha para la defensa. El miembro del tribunal que no asista deberá justificar por escrito dentro del término de 3 días laborables.
- c) La defensa del trabajo de titulación tendrá una duración de 40 minutos, de los cuales 20, serán para la exposición y 20 para la sustentación sobre las preguntas planteadas obligatoriamente por los miembros del tribunal.
- d) Los estudiantes podrán utilizar como elemento de apoyo videos, diapositivas, software de aplicación, entre otros.
- e) Al término del acto de defensa, los miembros del tribunal se reunirán para deliberar, calificar y certificar el acto mediante la elaboración de un acta.
- f) Los miembros del tribunal que emiten la calificación son: el director del trabajo de titulación y el par académico, de acuerdo con la rúbrica establecida sobre 5 puntos.
- g) Los estudiantes deberán obtener una calificación mínima de 7 puntos sobre 10 (7/10) sumadas las calificaciones del trabajo escrito y la defensa. En el caso de ser dos o tres expositores se les consignará una misma calificación por el trabajo escrito y una individual de acuerdo con su desempeño en la exposición y

respuestas a las preguntas del tribunal.

- h) En caso de que los estudiantes no aprueben la defensa, tendrán un plazo no mayor a 30 días para presentarse a la defensa de gracia;
- i) Si el o los estudiantes no se presentan a la defensa, deberán justificar por escrito dentro del término de 3 días laborables, luego de lo cual Consejo Directivo designará una nueva fecha;
- j) Si el estudiante no aprueba la defensa de gracia, podrá continuar en la modalidad trabajo de titulación por segunda ocasión en la nueva planificación de la Unidad de Titulación o cambiarse de modalidad de titulación mientras se encuentre en los tiempos establecidos.

TÍTULO IV EXAMEN DE GRADO

Artículo 18. Definición. _ El examen de grado deberá ser de carácter complejo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas de trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación. El examen de grado puede ser una prueba teórica – práctica.

Artículo 19. Del Examen de Grado. _ Al ser el examen de grado de carácter teórico – práctico, su estructura deberá ceñirse a la parte teórica que tendrá una valoración de 5 puntos y contendrá un cuestionario de 100 reactivos, el mismo que durará dos horas. Evidenciando 350 horas para su preparación. La parte práctica tendrá una valoración de 5 puntos y estará orientada a resolver un caso práctico que tenga relación con el perfil profesional del estudiante, y que evidencie una duración de 50 horas.

- a) El estudiante deberá resolver un caso práctico del área de su profesión en 7 días laborables, el mismo que será sorteado del banco de casos prácticos.
- b) La resolución del caso práctico se registrará al formato establecido en la guía de titulación de cada carrera. Y se debe presentar 2 ejemplares.
- c) La defensa del caso práctico solo se podrá llevar a efecto si el estudiante rindió el examen teórico.

La calificación final del examen de grado será la suma de las calificaciones obtenidas en el examen teórico y caso práctico, la cual será presentada por la Coordinación de la Unidad de Titulación a Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 20. De la Defensa del Caso Práctico. - El desarrollo de la defensa del caso práctico se realizará ante un Tribunal, el que estará conformado por:

- a) El decano/a o su delegado (representante del Consejo Directivo), quien actuará en calidad de Presidente del Tribunal, 2 profesores del área que actuarán en calidad de vocales y un secretario/a.

- b) Para la instalación y desarrollo del acto de defensa se requiere la presencia obligatoria de todos los miembros del tribunal. En caso de no contar con la presencia de uno de los miembros, el Tribunal no se instalará para el proceso correspondiente, Consejo Directivo designará nueva fecha para la defensa. El miembro del tribunal que no asista deberá justificar por escrito dentro del término de 3 días laborables.
- c) La defensa del caso práctico tendrá una duración de 30 minutos, de los cuales 15, serán para la exposición y 15 para la sustentación sobre las preguntas planteadas obligatoriamente por los miembros del tribunal.
- d) Los estudiantes podrán utilizar como elemento de apoyo videos, diapositivas, software de aplicación, entre otros.
- e) Al término del acto de defensa, los miembros del tribunal se reunirán para deliberar, calificar y certificar el acto mediante la elaboración de un acta.
- f) Los miembros del tribunal que emiten la calificación son: los dos profesores del área, de acuerdo con la rúbrica establecida sobre 5 puntos.
- g) Si el estudiante no se presenta a la defensa, deberán justificar por escrito dentro del término de 3 días laborables, luego de lo cual Consejo Directivo designará una nueva fecha.

Artículo 21. De la Calificación. - La calificación mínima para aprobar el Examen de Grado o de fin de carrera será de siete sobre diez puntos (7/10).

Artículo 22. Del Examen de Grado de Gracia. - En caso de que un estudiante no obtuviere la calificación mínima de siete (7/10) para aprobar el Examen de Grado o de fin de carrera, éste podrá rendir un nuevo y único examen, denominado examen de grado de gracia, según la planificación establecida para el efecto por la facultad.

La calificación final del examen de grado de gracia será el 60% de la nota obtenida en el examen de grado y el 40% de la nota alcanzada en el examen de grado de gracia.

El estudiante de no alcanzar la nota mínima en el examen de gracia es reprobado y se deja constancia en el acta. El estudiante deberá repetir el proceso de titulación en una modalidad diferente a la reprobada.

Artículo 23. De la Recalificación. _ En caso de que algún estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida podrá presentar por escrito una solicitud para recalificación dirigida al Decano/a de la Facultad hasta dos días termino posterior a la publicación del acta de calificación. Esta solicitud de recalificación se la puede realizar para al examen de grado de fin de carrera y examen de gracia.

Artículo 24. De la Comisión de Recalificación. _ En caso de existir pedidos de recalificación, el Consejo Directivo nombrará las comisiones respectivas por cada

carrera, conformada por un miembro de la Comisión de Titulación, dos docentes del área y una secretaria. La comisión dispondrá de dos días término para la recalificación y entrega del informe, mismo que será aprobado por Consejo Directivo.

TÍTULO V PROCESO ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Del Título. - Los requisitos que deberán presentar los estudiantes a la Coordinación de la Unidad de Titulación para continuar con el proceso de registro del título de acuerdo con la modalidad, serán:

- a) El trabajo de titulación en físico y digital (un empastado y dos CDS membretados); en la modalidad examen de grado será el caso práctico en físico y digital (un anillado y dos CDS membretados);
- b) Certificado de que el trabajo de titulación se encuentra en la plataforma digital. Para esto el estudiante debe presentar su trabajo de titulación en digital en biblioteca;
- c) Registro de asistencias a tutorías de titulación con el director y par académico, acorde al formato establecido por la facultad;
- d) Certificado de no adeudar en Biblioteca;
- e) Certificado de no adeudar en Bienes;
- f) Otros requisitos que establezca la facultad o cada carrera;
- g) La universidad entregará el título mediante un acto de incorporación.

Artículo 26. Del acto de Incorporación. -

- a) El estudiante deberá entregar el certificado de seguimiento a graduados en la secretaria académica de cada carrera, una vez concluido el trámite administrativo de registro en la SENESCYT.
- b) El acto de investidura se realizará en cuanto se hayan cumplido los requisitos y trámites de aprobación por parte del Consejo Directivo, Secretaria General de la Universidad, Rectorado, y la inscripción del título en el sistema de Registro del SENESCYT.

Artículo 27. De la Unidad de Titulación. _ Es una unidad académica para la coordinación de los procesos de titulación en las diferentes modalidades de la facultad; y, estará conformada por:

- Decano/a, ejecuta procesos administrativos y ejecutivos;
- Coordinador/a Académico de cada Carrera, ejecuta los procesos académicos de la carrera;
- Coordinador/a de la Unidad de Titulación de cada Carrera, administra el proceso académico de titulación.

Artículo 28. Son funciones del Coordinador Académico de Carrera

- a) Designar al coordinador/a de la Unidad de Titulación, quién reunirá su perfil profesional afin a la carrera.
- b) Apoyar y viabilizar las gestiones realizadas por la coordinación de la Unidad de Titulación.
- c) Designar en el distributivo académico a los/as docentes necesarios para su colaboración en las modalidades de la Unidad de Titulación.
- d) Gestionar la logística necesaria para el proceso de titulación.
- e) Designar a los docentes que preparen los módulos de actualización de conocimientos para los casos especiales de estudiantes que se encuentren fuera de los periodos ordinarios de titulación.

Artículo 29. Son funciones del Coordinador de la Unidad de Titulación.

- a) Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de las modalidades de titulación con base en los lineamientos emitidos en las instancias correspondientes.
- b) Elaborar y presentar a Consejo Directivo los informes del proceso de titulación en las diferentes etapas.
- c) Organizar y socializar la programación de acompañamiento para el proceso de titulación.
- d) Llevar un portafolio estudiantil (registro de tutorías de las actividades de titulación, certificación de culminación de la fase académica, oficio de selección de modalidad de titulación, actas generadas en el proceso, certificación de Consejo Directivo de aprobación del anteproyecto).
- e) Elaborar una base de datos con la documentación actualizada de los estudiantes, en función del indicador de seguimiento a graduados.
- f) Elaborar y presentar un informe del indicador tasa eficiencia terminal al finalizar cada período académico.
- g) Responsabilizarse de la cadena de seguridad y confidencialidad del banco de reactivos del examen de fin de carrera y la información reservada dentro del proceso de titulación.
- h) Presentar la tasa de titulación según los requerimientos del organismo pertinente (por cohorte).
- i) Colaborar en la elaboración de un plan de investigación juntamente con la coordinación de carrera.
- j) Elaborar la planificación para cada periodo académico de la unidad de titulación.

Artículo 30. De la Comisión de Titulación. - Existirá una comisión de la unidad de titulación por cada una de las carreras y estará conformada por:

- a) Coordinador/a Académico de Carrera;
- b) Coordinador de la Unidad de Titulación;
- c) Dos profesores de la especialidad.

Artículo 31. De las funciones de la Comisión de la Unidad de Titulación:

- a) Orientar en los procesos y desarrollo de las diferentes modalidades de titulación.
- b) Analizar la pertinencia y aprobación de los anteproyectos de los trabajos de titulación.
- c) Orientar y reorientar los anteproyectos que no se ajusten a los requerimientos establecidos en el reglamento.
- d) Elaborar informes de designación para directores y pares académicos.
- e) Definir y publicar las áreas de conocimiento sobre las cuales versará el examen teórico, con su respectivo peso porcentual.
- f) Coordinar, analizar y validar los reactivos y casos prácticos para la conformación del banco de reactivos, que será actualizado cada periodo académico por los docentes de la especialidad.
- g) Planificar y ejecutar las capacitaciones para actualización de conocimientos con una duración de 350 horas (20% presenciales y 80% autónomas), con el objetivo de fortalecer las competencias específicas de los estudiantes de las carreras.
- h) Receptar el examen teórico de grado, calificar y elaborar el acta.

Artículo 32. Son funciones del Director del trabajo de titulación:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del anteproyecto del trabajo de titulación para su inscripción en la Unidad de Titulación y su aprobación por Consejo Directivo.
- b) Orientar y dirigir el desarrollo del proyecto del trabajo de titulación, desde su designación hasta su defensa.
- c) Trabajar conjuntamente con el par académico.
- d) Emitir certificación del URKUND.
- e) Emitir certificación de validación del trabajo de titulación, firmado conjuntamente con el par académico.
- f) Asistir obligatoriamente al acto de defensa.

Artículo 33. Son funciones del par académico del trabajo de titulación.

- a) Revisar y emitir sugerencias, recomendaciones del trabajo de titulación en un plazo de 8 días laborables de acuerdo con el cronograma planificado.
- b) Deberá guardar respeto académico y científico el estado de arte de la investigación realizada por el estudiante con su director.
- c) Reunirse con el director y los estudiantes para discutir, analizar y apoyar el desarrollo del trabajo de titulación.
- d) Emitir certificación de validación del trabajo de titulación, firmado conjuntamente con el director.
- e) Presentarse obligatoriamente al acto de defensa.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA** Aprobado el anteproyecto por Consejo Directivo las variables de investigación no podrán ser modificadas; excepto reformas de forma en su redacción.
- SEGUNDA** Los derechos de autoría y las publicaciones serán compartidos entre la Universidad y el estudiante. La autoría le corresponde al estudiante y la titularidad a la Universidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.
- TERCERA** Cuando los estudiantes no hayan concluido su trabajo de titulación en los respectivos plazos determinados en los títulos III y IV deberán sujetarse a la disposición General Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico 2017.
- CUARTA** Los estudiantes de las carreras Bibliotecología, Documentología y Archivología, Tecnología en Informática Aplicada, Gestión Administrativa Secretarial y Administración de Cooperativas u otra carrera no considerada en el presente reglamento para titularse podrán optar solo por la modalidad Trabajo de Titulación en la forma Proyecto de Investigación.
- QUINTO** En los casos no contemplados en el presente reglamento se someterá a lo establecido en el reglamento de régimen académico 2017.
- SEXTA** Los estudiantes inscritos en la Unidad de Titulación con el documento que avala que el certificado de culminación académica está en proceso, deberán presentar este certificado con resolución de Consejo Directivo, 30 días posteriores a su inscripción, en caso de no presentar este documento serán retirados de la Unidad de Titulación correspondiente.
- SEPTIMO** El coordinador de la Unidad de Titulación presentará mediante informe el incumplimiento a las actividades designadas en cada una de las etapas de las modalidades de titulación por los directores, pares académicos y docentes con horas de titulación, al Decanato.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

- PRIMERA** Los estudiantes inscritos en la modalidad trabajo de titulación que no cumplan con la planificación de los cronogramas establecido por la Unidad de Titulación en el periodo académico, serán trasladados al nuevo grupo de titulación con el mismo tema y de ser posible se mantendrá el director y par académico.

DISPOSICIONES DERROGATORIA

- PRIMERA** Se deroga el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, aprobado en Sesión Ordinaria (06) de 15 de mayo de 2018 y en Sesión Ordinaria (07) del 12 de junio de 2018 y toda la demás normativa que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, la presente, **REFORMA AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA LAS CARRERAS CREADAS CON EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2009 (VIGENTES PARA EL REGISTRO DE TÍTULO)** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, la Reforma al Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, para las Carreras creadas con el Reglamento de Régimen Académico 2009 (vigentes para el registro de título), fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 008-2021, de fecha 13 de mayo del 2021.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación la **REFORMA AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA LAS CARRERAS CREADAS CON EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2009 (VIGENTES PARA EL REGISTRO DE TÍTULO)**.

Guaranda 13 de mayo, 2021